

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN INSPECTORES DE TRÁNSITO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODO 2018 A 2020.**

PRESENTADO POR:

CLAUDIA GISELA MAQUERA CAXI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN INSPECTORES DE TRÁNSITO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODO 2018 A 2020.**

PRESENTADO POR:

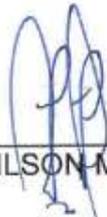
CLAUDIA GISELA MAQUERA CAXI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

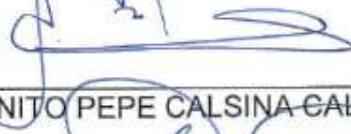
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

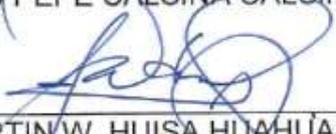
PRESIDENTE


M. Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO


Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO


M. Sc. MARTIN W. HUISA HUAHUASONCCOS

ASESOR DE TESIS


MGTR. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Derecho Penal y procesal penal

Puno, 14 de diciembre de 2021.

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por su bendición, por darme la vida, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi madre por el apoyo y alegría que me brindan me da la fortaleza necesaria para seguir adelante, que desde el primer momento de mi vida me brindó todo el apoyo, colaboración y cariño sin ningún interés, a pesar de haber venido sola a continuar mis estudios, jamás me he sentido así, porque ellos han estado a mi lado cada día.

En general quiero dedicar esta tesis a toda mi familia a mi pareja a mi pequeño hijo y a mi abuela a quienes quiero mucho, porque con sus consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan, gracias por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, gracias.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios quien ha sido mi guía, fortaleza, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional, quien con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Privada San Carlos por haberme aceptado ser parte de ella y abrirme las puertas para poder estudiar mi carrera, así como también a los diferentes docentes de la Escuela Profesional de Derecho que me brindaron sus conocimientos para seguir adelante día a día. Agradezco también a mi asesor de tesis por el apoyo, muchas gracias a cada una de ustedes por su paciencia.

En general quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que han vivido conmigo la realización de esta tesis, con sus altos y bajos y que no necesito nombrar porque tanto ellos como yo sabemos que desde los más profundo de mi corazón les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo amistad.

ÍNDICE GENERAL

	Pág
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
ÍNDICE DE ANEXOS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTE Y OBJETOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	16
1.2. ANTECEDENTES	17
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17

3

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	23
1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	25
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	25
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	27
2.1.1. DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO	27
2.1.2. INSPECTORES DE TRÁNSITO	35
2.2. MARCO CONCEPTUAL	42
2.3. HIPÓTESIS	44
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	44
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	46
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	46
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	47
3.3.1. MÉTODOS	47
3.3.2. TÉCNICAS	47

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	49
3.5. DISEÑO ESTADÍSTICO	52
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	53
4.2. PRUEBA DE NORMALIDAD	63
4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	64
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	80
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla 1 Fiabilidad del instrumento	47
Tabla 2 Operacionalización de variables	49
Tabla 3 Resultados de la variable cohecho pasivo propio e inspectores de tránsito	53
Tabla 4 Resultados de la dimensión bien jurídico protegido y variable inspectores de tránsito	54
Tabla 5 Resultados de la dimensión elementos problemáticos y variable inspectores de tránsito	55
Tabla 6 Resultados de la dimensión conducta típica y variable inspectores de tránsito	57
Tabla 7 Resultados de la dimensión aspecto subjetivo y variable inspectores de tránsito	59
Tabla 8 Resultados de la dimensión autoría y participación y variable inspectores de tránsito	60
Tabla 9 Resultados de la dimensión pena y variable inspectores de tránsito	62
Tabla 10 Prueba de Normalidad	63
Tabla 11 Correlación entre cohecho pasivo propio e inspectores de tránsito	64
Tabla 12 Correlación entre bien jurídico protegido e inspectores de tránsito	67
Tabla 13 Correlación entre elementos problemáticos e inspectores de tránsito	69
Tabla 14 Correlación entre conducta típica e inspectores de tránsito	70
Tabla 15 Correlación entre aspecto subjetivo e inspectores de tránsito	72
Tabla 16 Correlación entre autoría y participación e inspectores de tránsito	74

Tabla 17 Correlación entre pena e inspectores de tránsito

76

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág
Figura 1 Niveles de incidencia de cohecho pasivo propio e inspectores de tránsito	53
Figura 2 Niveles de incidencia del bien jurídico protegido y la variable inspectores de tránsito	54
Figura 3 Niveles de incidencia elementos problemáticos y la variable inspectores de tránsito	56
Figura 4 Niveles de incidencia conducta típica y la variable inspectores de tránsito	58
Figura 5 Niveles de incidencia aspecto subjetivo y la variable inspectores de tránsito	59
Figura 6 Niveles de incidencia autoría y participación y la variable inspectores de tránsito	61
Figura 7 Niveles de incidencia pena y la variable inspectores de tránsito	62

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	90
Anexo 2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	93

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo general de investigación: Determinar la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020, el enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo de investigación básico, con diseño de investigación no experimental transeccional o transversal de tipo descriptivo y correlacional, el método general fue deductivo y el método específico fue hipotético deductivo, la población estuvo conformado por 51 personas y la muestra por 51 personas: 1 juez, 5 especialistas judiciales, 5 fiscales, 8 abogados litigantes del Distrito Judicial de Puno y 2 gerentes, 30 inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno. La técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Se obtuvo por resultados para la variable cohecho pasivo propio en el nivel alto un 80,40%, en el nivel medio un 17,60% y en el nivel bajo un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente al 0,819 (81,9%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Se concluyó que la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Palabras claves: Cohecho pasivo propio, inspector de tránsito, corrupción de funcionario, delito.

ABSTRACT

The investigation had the general objective of investigation: To determine the incidence of the commission of the crime of passive bribery by the traffic inspectors of the Provincial Municipality of Puno in the period 2018-2020, the focus of the investigation was quantitative with type of basic research, with a descriptive and correlational non-experimental transactional or cross-sectional research design, the general method was deductive and the specific method was hypothetical deductive, the population consisted of 51 people and the sample of 51 people: 1 judge, 5 judicial specialists, 5 prosecutors, 8 trial lawyers from the Judicial District of Puno and 2 managers, 30 traffic inspectors from the Provincial Municipality of Puno. The data collection technique was the survey and the instrument was the questionnaire. The results for the self-passive bribery variable were 80.40% at the high level, 17.60% at the medium level and 2.00% at the low level compared to the variable traffic inspectors at the high level 90.20%, 9.80% at the medium level and 0.00% at the low level, as well as a high positive correlation of Spearman's Rho equivalent to 0.819 (81.9%), with a bilateral significance of 0.000 significant bilateral, less than 0.05 (5%). It was concluded that the incidence of the commission of the crime of passive bribery is considerable in the traffic inspectors of the Provincial Municipality of Puno in the period 2018-2020.

Keywords: Own passive bribery, traffic inspector, official corruption, crime.

INTRODUCCIÓN

La investigación tuvo por propósito dar respuesta al problema general de investigación ¿Cuál es la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?. El delito de cohecho pasivo propio conforme a Salazar (2006), (citado en León, 2018), el delito de cohecho pasivo es el comportamiento del funcionario o servidor vinculado a donativo o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los mismos que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer, en ambos casos, por razón de su función, cargo o servicio. (p. 26). Por otro lado los inspectores de tránsito según la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), es “el funcionario designado por la Administración, con el objetivo de velar por una circulación de vehículos y peatones de forma segura y eficiente, encontrándose habilitado para el control y la fiscalización del cumplimiento las normas de tránsito” (p.1).

La investigación dentro de su estructura contiene al Capítulo I. Planteamiento del problema, antecedentes y objetivos de la investigación, en el Capítulo II. Contiene el marco teórico, conceptual e hipótesis de la investigación, en el Capítulo III. Contiene la metodología de la investigación, en el Capítulo IV. Contiene la exposición y análisis de resultados, asimismo contiene las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTE Y OBJETOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre todos los delitos contra la administración pública, uno de los delitos que ha causado mayor preocupación es el delito de cohecho pasivo, por ejemplo, a nivel de la Policía Nacional del Perú (PNP), el 35% de ellos están involucrados en esta institución (Martínez, 2019). El delito de cohecho pasivo propio se materializa “cuando el acto ilícito es realizado por el funcionario o servidor público” (Martínez, 2019, p. 2). Los inspectores de tránsito son “personas designadas por la Autoridad Administrativa encargada del control del cumplimiento de los términos de las concesiones, reglamentos y demás disposiciones de la Autoridad de transportes, así como el de imponer actas de infracción al reglamento de transporte” (MPP, 2004).

En el contexto mundial, desde la última década, América Latina ha prometido enfrentar la corrupción, dando a entender que Brasil había tomado la delantera. Sin embargo con el primer resultado de la operación simbólica "Lava Jato" se descubrió la corrupción más grande en el año 2014. Hasta el día de hoy, tiene un impacto no solo en Brasil sino también en otros doce países, incluido Estados Unidos. Con la excepción de Perú, Brasil y Ecuador, la región parece seguir una regla: las organizaciones de noticias informan más

casos de corrupción que investigaciones cuidadosamente planificadas por las autoridades. Esto se traduce en ciudadanos bien informados, que luego comprenden la voluntad política de su gobierno. Por lo tanto, la conciencia de cada país sobre el alcance de la corrupción dependerá de cómo termine la investigación (De La Torre, 2020). Los casos emblemáticos de corrupción en los últimos tiempos en la región Latinoamérica fueron México, el caso emblemático “la casa blanca de Peña Nieto”, que termino con una simple disculpa y la cancelación de una obra. Una investigación periodística revelo que el consorcio Grupo Higa, quien construyo la mansión fue favorecido por la administración de Enrique Peña Nieto, desde que este era aún gobernador de México. En Argentina, otro caso emblemático fue “los cuadernos de las coimas”, involucrando a más de ciento setenta y dos personas de las cuales siete aún permanecen detenidos, causa en la que estuvo involucrada la expresidenta y actual vicepresidenta de la Argentina cristina Fernández, tal denominación al caso porque el ex chofer de Fernández, Oscar Centeno anotaba todas las coimas en ocho cuadernos, el proceso sigue en pie. Otro caso emblemático de corrupción fue en Guatemala, el caso “la línea”, involucrando al presidente de dicho país Otto Pérez Molina y a la vicepresidenta Roxana Baldetti, imputada por la ex fiscal general Thelma Aldana, quien revelo que los imputados se encontraban inmersos en una red de contrabando en las aduanas, del caso solo se logró sentenciar a cinco empresarios el resto logrando ser absueltos, otro caso emblemático fue “Milicogate” en Chile, donde los altos mandos del Ejército ejecutaron fraude amasando una fortuna de más de diez millones de dólares, con facturas tergiversadas en perjuicio del Fondo Reservado de Cobre, a la fecha existen un aproximado de cuarenta procesos pendientes de sentencia y por último el caso emblemático “Los cuellos blancos del puerto” en Perú, red de corrupción más grande del Perú donde están involucrado más de trescientos jueces y fiscales, de los cuales se lograron la sentencia de 42 procesados. Gracias a una interceptación telefónica ejecutada por la fiscalía especializada en

anticorrupción, se logró desbaratar la organización criminal dedicado al delito de corrupción, tráfico de influencias y hasta narcotráfico, teniendo entre sus filas a jueces, fiscales, empresarios, los dos personajes principales son el ex presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia César Hinostroza y el ex fiscal de la Nación Pedro Chavarri, quien aún sigue pendiente de sentencia sus casos.

En el contexto Nacional, conforme a las noticias vertidas se tiene conocimiento que a la fecha existen casos en los que están involucrados en la gran porcentaje de la comisión del delito de cohecho pasivo propia a efectivos policiales, inspectores de tránsito, inspectores de la Sunat e inspectores de la Sutran, tal es el caso sucedido en la región San Martín, la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios logro que se condenen a seis años de pena privativa de libertad a cuatro efectivos de la PNP y a cinco años de pena privativa de libertad a una abogada por el delito de cohecho pasivo propio por haber solicitado a un ciudadano extranjero la suma de diez mil nuevos soles a cambio de no comunicar su situación legal en el país a Migraciones (perú21, 2020).

En el contexto local, existen suficientes indicios de la existencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los efectivos de la PNP, recientemente fue tendencia nacional al haberse dictado prisión preventiva sobre cuatro efectivos policiales en la región Puno, por la comisión del delito de cohecho pasivo propio, al haberse incautado ilícitamente de la suma de dos mil setecientos nuevos soles de un minero artesanal. De lo dicho nace el interés por desarrollar la presente investigación con el propósito de dar a conocer cuál es la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte del persona de inspectores de transito de la Municipalidad Provincial de Puno.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera incide el bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

¿De qué manera incide los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

¿Cuál es la incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

¿Cuál es la incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

¿De qué manera incide la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

¿De qué manera incide la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Sáez (2017), en su tesis titulada *“Arbitrariedad en los litigios internacionales con indicios de cohecho y corrupción”*, para optar el grado de Doctor en Derecho, por la Universidad Complutense de Madrid, ubicado en España. Tuvo por objetivo principal “elaborar un estudio sistemático y crítico de los problemas y las consecuencias jurídicas que están provocando la corrupción en el arbitraje internacional”. Su metodología de estudio fue descriptiva. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue la guía de documentos. La conclusión fue que, existen actos de corrupción activos y pasivos, asimismo, se considera que la globalización aumentó los actos de corrupción por todos los continentes, principalmente debido a la falta de armonización legislativa que benefician al sujeto en sus causas ilícitas y a enriquecerse. Sin embargo, los tribunales tienen más en cuenta en estos días que existen prácticas corruptas, por lo cual se promulga nueva normativa para tener una presencia más activa y castigar estos actos.

Según Pazmiño (2020), en su tesis titulada *“Análisis Jurídico del delito de enriquecimiento ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos”*, para optar el título de Abogada, por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, ubicado en Ecuador. Tuvo por objetivo principal “ejecutar un análisis jurídico del delito de enriquecimiento ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos”. Su metodología de estudio fue de enfoque cualitativo de diseño no experimental. La población y muestra estuvo compuesta por cinco profesionales en Derecho. Las técnicas empleadas fueron la observación y la entrevista y los instrumentos empleados fueron el análisis documental y la guía de entrevistas. La conclusión fue que, en Ecuador existe una problemática jurídica debido a la exigencia del informe con indicios de responsabilidad penal por parte de la Fiscalía General del Estado, haciendo que vulnere la potestad del ente investigador y se

extralimitaba el poder otorgado al organismo de control. Asimismo, se dio a conocer que los servidores o funcionarios cometen este delito al incrementar su patrimonio injustificadamente mientras está en su cargo estatal y surge como consecuencia de otros delitos como el peculado, concusión y cohecho. Por tales motivos, se considera que exista un plazo de 60 días para que la Contraloría General del Estado y la Unidad de Análisis Financiero y Económico expongan el delito sobre incremento o decremento del patrimonio de los servidores públicos y se deben hacer reportes mensuales sobre actividades financieras inusuales de los funcionarios públicos para así erradicarlo.

Según Armijo, et al., (2019), en su investigación titulada *“La incidencia del cohecho en la administración pública. Comparación entre España y Ecuador”*, por la Universidad Estatal de Milagro, ubicada en Ecuador. Tuvo por objetivo principal: Exponer los aspectos históricos y características que regulan el cohecho en general en el caso de España y Ecuador, comparándolos para conocer sus respectivos mecanismos y políticas. Su metodología de estudio fue Investigación-Acción. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue la revisión bibliográfica. La conclusión fue que, tanto España como Ecuador cuenta normativas y mecanismos nacionales para afrontar estos casos, sin embargo, en España es más notorio su cambio, ya que, existe más interés por este tema en su población, sin embargo, en Ecuador se puede entender que la población prioriza otros problemas sociales en vez de los temas de corrupción y no saben si en realidad la corrupción bajó en los últimos años o no. Por tal motivo, se necesita inculcar en la sociedad que necesitan informarse sobre los casos de cohecho para así garantizar la transparencia en las actividades y ser responsables con los bienes públicos.

Según Angulo (2020), en su tesis titulada *“Delitos contra la administración: Cohecho Pasivo”*, por la Universidad de Jaén, ubicada en España. Tuvo por objetivo principal “analizar el delito de cohecho, tipificado en el Título XIX del CP, Delitos contra la

Administración Pública”. Su metodología de estudio fue descriptiva. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue el análisis de la normativa vigente. La conclusión fue que, el cohecho pasivo en las administraciones públicas normalmente es por medio de dádivas o regalos, asimismo, se pueden distinguir cuatro modalidades de cohecho pasivo, las cuales son: cohecho propio, impropio, subsiguiente y de facilitación. Por último, se adaptó la normativa española a la normativa internacional para controlar mejor los delitos de corrupción incrementando las penas por este acto y otorgando una inhabilitación especial para posteriores cargos públicos.

Según Álvarez (2020), en su tesis titulada “La investigación y los estándares de prueba en la autoría mediata por cohecho pasivo agravado en la sentencia Nro. 17721-2019-00029G”, para optar el grado de Magíster en Derecho Penal, por la Universidad del Azuay, ubicado en Cuenca, Ecuador. Tuvo por objetivo principal “analizar la valoración de la prueba dentro de la sentencia condenatoria Nro. 17721-2019-00029G realizada por el Tribunal de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador para condenar al expresidente del Ecuador, Rafael Correa, como autor mediato por instigación dentro del tipo penal de cohecho pasivo propio agravado”. Su metodología de estudio fue descriptiva. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue la ficha de documentación. La conclusión fue que, los jueces a cargo del caso realizaron una valoración de las pruebas de cohecho sin argumentos para fundamentarlas y sin hacer una distinción entre las pruebas confirmatorias y las refutatorias, acusando al procesado Rafael Correo con solo pruebas testimoniales. Por lo cual, se necesita implementar nuevas normativas que eviten este tipo de actos para así hacer que se sentencie de acuerdo a una serie de etapas y con una correcta información sobre los actos cometidos.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Según León (2018), en su tesis titulada *“Relación de las denuncias tramitadas con su estado actual del delito de cohecho pasivo propio, Ucayali en el periodo 2014-2017”*, para optar el grado de Maestro en Derecho Penal, por la Universidad César Vallejo. Tuvo por objetivo principal “determinar la relación entre las denuncias tramitadas con el estado actual del delito de cohecho pasivo propio, Ucayali en el periodo 2014 -2017”. Su metodología de estudio fue cuantitativa de tipo descriptivo y correlacional. La población y muestra estuvo compuesta por 42 denuncias estudiadas por la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue la ficha de observación sistemática. La conclusión fue que, existe una relación significativa entre las denuncias tramitadas y el delito de cohecho pasivo propio en el estado actual durante el 2014 al 2017, con una correlación de 0.835.

Según Enciso (2017), en su tesis titulada *“Delito de Cohecho cometido por Servidores Públicos en la Administración de los Juzgados Penales en el distrito de San Juan de Lurigancho-2016”*, para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad César Vallejo. Tuvo por objetivo principal “identificar como se presume el delito de cohecho cometido por los servidores públicos en la administración de los juzgados penales en el distrito de san juan de Lurigancho”. Su metodología de estudio fue cuantitativa de diseño no experimental. La población estuvo compuesta por 50 servidores públicos que laboran en los Juzgados penales de San Juan de Lurigancho. La muestra estuvo compuesta por 30 servidores públicos que laboran en los Juzgados penales de San Juan de Lurigancho. Las técnicas empleadas fueron la observación y la encuesta y los instrumentos empleados fueron el cuestionario y la guía de observación. La conclusión fue que, existen factores diversos por los cuales los servidores públicos en la administración de los

Juzgados penales de San Juan de Lurigancho cometen el delito de cohecho, asimismo, el cohecho pasivo lo realizan por medio de ofrecer una promesa a alguien y realizar determinadas funciones o poner trabas para obtener un interés propio, conociendo estos funcionarios que están cometiendo un delito grave.

Según Loyola (2018), en su tesis titulada *“El cohecho activo específico, su modificación y aplicación en el ámbito de la función policial en el distrito fiscal de Lima Este en el 2017”*, para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad Privada Telesup. Tuvo por objetivo principal “determinar el índice de delito de Cohecho activo específico que afecta a la función Policial de tránsito en el distrito fiscal de Lima Este 2017”. Su metodología de estudio fue cualitativa de diseño fenomenológico. La población estuvo compuesta por las 11 comisarías ubicadas en el distrito fiscal de Lima este. La muestra estuvo compuesta por tres fiscales asignados que laboran en la unidad anticorrupción. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental y los instrumentos empleados fueron la ficha de registro del expediente procesal y la guía de entrevista. La conclusión fue que, existen diferencias significativas respecto a los procesos penales por coimas debido a los niveles de dificultad de la prueba del delito, las terminaciones del proceso, el tipo de sanción que puede llegar a la justicia penal. Asimismo, se encontró que solo existe un 40% de denuncias de parte de la PNP a los conductores que ofrecen coimas, ya que, los demás se evaden por el tamaño de la coima. Del mismo modo, solo el 20% de casos denunciados son sancionados, mientras que el 80% restante solo continúa el proceso, pero no lo culmina, sancionándolos con montos pequeños por reparación que tampoco son cobrados generando un gran problema al estado por el alto costo del acto procesal.

Según, Guevara (2018), en su tesis titulada *“Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años*

2015-2016”, para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad Peruana Los Andes. Tuvo por objetivo principal “establecer que el delito de cohecho pasivo habría sido cometido por personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016”. Su metodología de estudio fue descriptiva. La población y muestra estuvo compuesta por 21 expedientes encontrados en la DIRCOCOR PNP. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue el análisis documental. La conclusión fue que, el personal de la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial ha cometido delito de cohecho pasivo, propio e impropio durante los años 2015 y 2016; con lo cual, se debe implementar mejores barreras para ingresar a la institución y que dejen de manchar su nombre, buscando personal de bien y vocación de servicio.

Según Huamani (2017), en su tesis titulada *“El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”*, para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad de Huánuco. Tuvo por objetivo principal “establecer si el cohecho influye en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”. Su metodología de estudio fue mixta. La población estuvo compuesta por las 264 personas que denunciaron el delito de corrupción en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2016. La muestra estuvo compuesta por 42 denuncias sobre el delito de corrupción en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2016. Las técnicas empleadas fueron la encuesta, análisis documental y la observación y los instrumentos empleados fueron el cuestionario, la guía de análisis documental y la guía de observación. La conclusión fue que, durante el 2016 en Lima Metropolitana, el delito de cohecho es de naturaleza unilateral, la cual es por solicitud del funcionario público, asimismo, las conductas del sujeto y del funcionario se sancionan de manera

independiente, y principalmente sucede por la malversación de fondos, lo cual afecta el servicio encomendado.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Según Monroy & Flores (2018), en su tesis titulada *“Delitos de corrupción de funcionarios Públicos y su incidencia en la gestión pública de la provincia de Puno periodo 2018-2019”*, por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, ubicado en Juliaca. Tuvo por objetivo principal determinar la relación entre los delitos de corrupción de funcionarios públicos y la incidencia de la gestión pública en la provincia de Puno 2018-2019”. Su metodología de estudio fue cuantitativa de tipo descriptivo-explicativo. La población y muestra estuvo compuesta por 370 sujetos que tienen un cargo de funcionario público en la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional de Puno. Las técnicas empleadas fueron la encuesta, observación y análisis documental y los instrumentos empleados fueron el cuestionario, guías de análisis documental, fichas bibliográficas. La conclusión fue que existe una relación entre los delitos de corrupción de funcionarios públicos y el nivel de incidencia para la gestión pública en Puno durante los años 2018 y 2019. Esto sucede principalmente porque los poderes del Estado Peruano están plagados de actos de corrupción a diario, lo cual afecta al país y debe ser administrado por las autoridades competentes con el apoyo de mejor normativa. La investigación guarda relación con nuestro estudio en vista que el delito de cohecho pasivo propio es una modalidad del delito de corrupción de funcionarios.

Según, Montes (2018), en su tesis titulada *“Análisis de la Ley N° 30650 Ley de Reforma Constitucional: La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú”*, para optar el grado de Magíster en Derecho, por la Universidad Nacional del Altiplano, ubicado en Puno. Tuvo por objetivo principal “verificar si la regulación normativa antes de la reforma constitucional era eficiente, si la actual reforma es adecuada en

nuestro ordenamiento jurídico y si se identifica una fórmula legal correcta respecto a la imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú". Su metodología de estudio fue cualitativa de tipo descriptivo. La técnica empleada fue la recolección de datos y el instrumento empleado fue la ficha de registro. La conclusión fue que, antes la normativa peruana tenía la duplicidad de prescripción penal, la cual era ineficiente porque beneficiaba al delincuente no llegan a sentenciarlos, por lo cual se regulo la imprescriptibilidad mediante la Ley N° 30650 para los delitos contra la administración pública y contra el patrimonio del Estado. No obstante, el nuevo Ordenamiento Jurídico del País sólo lo emplea para los casos más graves, siendo ineficiente por no encontrarse regulada a la perfección. El estudio se relaciona con nuestra investigación en vista que el cohecho pasivo propio es una modalidad del delito de corrupción de funcionarios.

Según Montes (2017), en su tesis titulada "*La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción*", para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad Nacional del Altiplano, ubicado en Puno. Tuvo por objetivo principal "determinar los alcances de la prescripción de la acción penal en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio". Su metodología de estudio fue cualitativa de tipo descriptivo. La técnica empleada fue la observación y el instrumento empleado fue la recolección bibliográfica. La conclusión fue que, existen una gran corrupción en el Perú y se conoce dos tipos, el primero denominado "menuda", el cual afecta a la población en su trato diario con el estado y el segundo denominado "corporativa", el cual es cometido en las altas esferas del poder. Asimismo, la justicia peruana ha demostrado que aún no se encuentra preparada para detener los fenómenos de criminalidad compleja, no obstante, la promulgación de la imprescriptibilidad podría reducir la comisión de los delitos Contra la Administración Pública. Nuestra investigación guarda relación con la presente investigación en vista que

el delito de cohecho pasivo propio es una modalidad del delito de corrupción de funcionarios.

1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Delimitar la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Determinar la incidencia de los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Delimitar la incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Determinar la incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Delimitar la incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Determinar la incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante Minjus, 2016), mediante el Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal (CP) en su artículo 393° define al delito de cohecho pasivo propio como:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con 180 a 365 días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con 365 a 730 días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con 365 a 730 días multa. (p. 228)

Por otro lado, según Salazar (2006), (citado en León, 2018), el delito de cohecho pasivo es:

El comportamiento del funcionario o servidor vinculado a donativo o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los mismos que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer, en ambos casos, por razón de su función, cargo o servicio. (p. 26)

2.1.1.1. Bien jurídico protegido

Según Navarrete, el bien jurídico protegido es “el correcto ejercicio de la función pública y por la incorruptibilidad de los titulares de esta, sin exigencias de cualidades funcionariales plausibles como la imparcialidad o el buen funcionamiento de la Administración Pública” (Martínez, 2019, p. 3).

De otro modo, según la Corte Suprema de Justicia (2008), definió en el Recurso de Nulidad N° 1406-2007, el bien jurídico protegido del delito de cohecho pasivo propio es “preservar la regularidad e imparcialidad en la correcta administración de justicia en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos, y no es necesario que se produzca el perjuicio patrimonial al Estado” (p. 3).

Asimismo, Navarro (2016), sostiene que “el bien jurídico protegido es el funcionamiento correcto de la Administración Pública y la integridad de la función pública” (pp. 8-9).

2.1.1.2. Elementos problemáticos

Sujeto activo

El Minjus (2016), mediante el Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal (CP) en su artículo 46° define al sujeto activo como:

El aprovechar de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utilizar para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público. (p. 66)

Del mismo modo, Navarro (2016), hizo alusión al Profesor De la Mata quien definió al sujeto activo del delito de cohecho pasivo propio como:

el que comete un delito especial propio, donde exclusivamente puede cometerse por el que posee la cualidad exigida en el tipo, siendo este un funcionario o autoridad pública. (p. 26)

Por último, según Martínez (2019), un sujeto activo es “cualquier funcionario o servidor público que cuente con una competencia genérica en razón de su cargo” (p. 4).

Sujeto pasivo

Según el jurista Ripollés, el sujeto pasivo del delito “es el portador del bien jurídico afectado por la comisión del hecho delictivo” (Martínez, 2019, p. 6). De igual forma Martínez (2019), sostuvo que el sujeto pasivo es “el Estado de forma general, y en concreto las entidades y organismos del Estado donde se circunscribe el compromiso del acto público parcializado, Poderes del Estado, los Ministerios, el Poder Judicial, etc.” (p. 6).

En adición, la Corte Suprema de Justicia (Acuerdo Plenario 002081-2012, 2013), en el Recurso de Nulidad N° 2081-2012-Lima Norte, estableció que el sujeto pasivo “está constituido por el Estado en su condición de titular de todas las actuaciones que toman lugar en los diversos estamentos de la administración pública” (p. 6).

2.1.1.3. Conducta típica

Aceptar

Según Martínez (2019), aceptar “consiste en la aprobación de una oferta futura de la dádiva o beneficio, sin que se plasme en la efectiva percepción de la ventaja, postergando la entrega y consiguiente recepción” (p. 7). En adición, la Corte Suprema de Justicia (Acuerdo Plenario 01-2005, 2005), en su Recurso de Nulidad N° 1091-2004, señala que, el término aceptar se entiende como “la acción de admitir voluntariamente lo que se ofrece, por parte del funcionario o servidor público a iniciativa del particular que ofrece o entrega un donativo, promesa o cualquier ventaja”.

Recibir

Según Martínez (2019), “recibir se deriva de la entrega que realiza el particular (cohecho activo) para corromper al funcionario” (p. 8). Asimismo, según Navarro (2016), recibir supone un peligro de probabilidad objetiva de real daño, ya que, genera imparcialidad al ejercer la función pública y produce arbitrariedades.

Por tales motivos, El Congreso de la República (2002), por medio del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 8°, incisos 1 y 2 señala que:

Está prohibido Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo y obtener o

procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (p. 4)

Solicitar

Según, Martínez (2019), solicitar es el “acto de petición del funcionario al particular, ello a fin de realizar un acto infringiendo sus funciones. Para la configuración en este aspecto del delito, no se requiere de la aceptación del particular, se consuma con el solo pedido del funcionario.” (p. 8).

No obstante, Navarro (2016), menciono que:

El solicitar, aceptar ofrecimiento o promesa de una dádiva es una conducta típica en los casos de el cohecho pasivo antecedente. Por lo cual, se castiga los actos delictivos de los funcionarios que la soliciten, bastando que uno de los participantes lleve a cabo la conducta típica. (p. 4)

Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio

Según el jurista Abanto, el donativo es “un presente a título gratuito, el mismo que debe tener un contenido patrimonial” (Martínez, 2019, p. 8). De igual forma el Tribunal Supremo español, indicó que el donativo es “algo económicamente evaluable” (Martínez, 2019, p. 8). Por otro lado, Abanto, refiere que la promesa es “el compromiso a una entrega de un bien o la realización de un acto, por lo que no requiere efectivizarse para su configuración, si la misma se realiza configuraría un acto de agotamiento del delito de cohecho pasivo propio.” (Martínez, 2019, p. 8).

Por último, según el jurista Cugat, cualquier otra ventaja o beneficio “engloba cualquier provecho para el funcionario, sin que necesariamente tenga un carácter económico;

abarcando los títulos honoríficos, entrega de joyas, vacaciones pagadas, el ofrecimiento de un ascenso, los actos sexuales, entre otros” (Martínez, 2019, pp. 8-9).

Quantum de la dádiva o beneficio

Según Martínez (2019), “es la capacidad objetiva de corromper lo que determinará la configuración del ilícito, por lo que, si no sobrepasa dicho estándar, no nos encontraríamos en el delito, al no haber una afectación objetiva al bien jurídico penalmente protegido” (p. 10). Sin embargo, es difícil conocer el motivo de cometer un delito, si es vulnerando el principio de imparcialidad u obtener un beneficio del propio acto delictivo. Por consiguiente, según De la Mata (2006):

La dádiva podrá motivar su conducta, facilitar un mayor empeño en su desarrollo o favorecer la creación de estructuras delictivas, pero que desde luego no es la lesividad del principio de imparcialidad lo que se representa el funcionario como elemento a captar por el dolo parece evidente, salvo en su caso en aquellas actuaciones delictivas relacionadas con un delito de prevaricación. (p. 114)

2.1.1.4. Cohecho pasivo propio antecedente y subsiguiente

Según Martínez (2019), el Cohecho Pasivo Propio Antecedente es cuando “la aceptación de la ventaja o beneficio se encuentra condiciona, pensada a futuro” (p.10). Además, Martínez (2019), el Cohecho Pasivo Propio Subsiguiente es cuando “la ventaja es una contraprestación por la infracción de sus obligaciones, para lo cual no se requiere de un acuerdo previo entre funcionario y particular”. (p. 11)

Por otro lado, el Tribunal Supremo Español (2018), por medio de la Sentencia N° 613 del año 2018, menciona que el cohecho antecedente es cuando “el soborno se realiza antes de adoptarse el acto administrativo correspondiente.” Asimismo, sostiene que el cohecho

subsiguiente es cuando “el soborno o intento de soborno se concreta una vez que se ha producido el acto propio.” (Tribunal Supremo Español, 2018).

2.1.1.5. Realizar, omitir y condicionar una conducta en violación de sus obligaciones

Según, Martínez (2019), señala que “consiste en la infracción por parte del funcionario de sus deberes que pueden ser generales o específicas, por lo que nos encontramos ante un delito sustentado materialmente como infracción de deber especial (infracción de los deberes en virtud de competencia institucional)” (p. 11).

Asimismo, Martínez (2019), el elemento condicionar es entendido como “un acto de coacción, mediante el cual vicia la conducta del particular, quien ante dicha situación entrega o promete un beneficio a favor del funcionario, a fin de que actúe en contra de sus funciones.” (p.12).

2.1.1.6. Aspecto subjetivo

Según, Martínez (2019), el aspecto subjetivo se refiere “al deber, por parte del funcionario, de conocer que se encuentra prohibido recibir, solicitar o aceptar una dádiva, para direccionar su actuar contradiciendo sus obligaciones”. Asimismo, según el Primer Juzgado Unipersonal de Lima, mediante el expediente N° 0007-2011, señala que:

En cuanto al tipo subjetivo, esto es, se requiere que el sujeto activo del delito actúe con “dolo”. En el presente caso el tipo penal exige que la conducta sea dolosa y una de las características de la imputación subjetiva, es la atribución de sentido normativo del conocimiento, por lo que, el único conocimiento válido que interesa al derecho penal, no es otra cosa, que el actuante “debía saber”, “debía conocer”, en el contexto social de su acción, no lo que “sabía” o lo que “conocía”; cuando este es el criterio determinante, la imputación subjetiva completa su

contenido como atribución de un sentido normativo al conocimiento configurador del tipo penal. (Martínez, 2019, pp. 12-13)

2.1.1.7. Autoría y participación

Según, Landaverde (2015), la autoría en el delito de cohecho pasivo se divide en: Autoría directa, donde el autor directo es el que hace el delito personalmente; la autoría mediata, donde el autor no realiza ni directa ni personalmente el delito, haciendo que lo delegue a otra persona que no es considerada responsable penalmente; y la coautoría, donde el delito es realizada por dos o más sujetos que lo realizan consciente y voluntariamente al dividir funciones. Por otro lado, la participación es “la cooperación dolosa en un delito ajeno”.

Del mismo modo, el Minjus (2016), a través del CP en su artículo 23° define a la autoría como, “el que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción.” (p.57). De igual forma la participación se encuentra regulado en el artículo 25° del CP como “el que, dolosamente, preste auxilio para la realización del hecho punible, sin el cual no se hubiere perpetrado” (Minjus, 2016, p. 57).

2.1.1.8. Pena

Según el jurista Alsina, la pena es el “Modo normal de extinción de la relación procesal.” (León, 2018, p. 25). Asimismo, el profesor Ramírez, refiere que la pena “es la Decisión judicial que en la instancia pone fin al pleito civil o causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.” (León, 2018, p. 25).

Por consiguiente, el Minjus (2016), a través del Código Penal, en su artículo 36° señala que la inhabilitación será lo que dispone el inciso 1 y 2, mediante la “privación de la

función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; e Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público”.

2.1.1.9. Privación de la función, cargo o comisión

Según la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el Acuerdo Plenario 2-2008/CJ.116, señala que:

La privación de la función no presupone que el sujeto haya accedido a alguna posición que le permita dominar el bien jurídico. Por el contrario, al momento de cometer el delito no tenía la función especial. A pesar de ello, el hecho cometido implica una violación de deberes y principios imprescindibles para el ejercicio de una función actual. Se hace evidente que el fin de esta pena es apartar al individuo de la función que le permite seguir lesionando bienes jurídicos. En todo caso, lo importante es que el derecho comprendido en la inhabilitación ha de estar claramente relacionado con el delito cometido. (Guimaray, et al., 2015, p. 80)

2.1.1.10. Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público

Conforme sostuvo el profesor Zaffaroni, el impedimento para obtener mandato de carácter público es “la pérdida o suspensión de uno o más derechos de modo diferente al que comprometen las penas de prisión y la multa” (Guimaray, et al., 2015, p. 79).

2.1.2. INSPECTORES DE TRÁNSITO

Según la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), un inspector de tránsito es “el funcionario designado por la Administración, con el objetivo de velar por una

circulación de vehículos y peatones de forma segura y eficiente, encontrándose habilitado para el control y la fiscalización del cumplimiento las normas de tránsito” (p.1)

En adición, El Concejo Provincial Municipal de Puno (MPP, 2004), mediante la Ordenanza N° 085-CMPP, definió al inspector de tránsito como la “persona designada por la Autoridad Administrativa encargada del control del cumplimiento de los términos de las concesiones, reglamentos y demás disposiciones de la Autoridad de transportes, así como el de imponer actas de infracción al reglamento de transporte.”

Asimismo, la Municipalidad Provincial del Cusco (2019), mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MPC, define al inspector de tránsito como “persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente mediante Resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.” (p. 4).

2.1.2.1. Obligaciones

Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.

La MPP (2004), señala que los inspectores de tránsito deben conocer:

- La Ley Orgánica de Municipalidades 27972.
- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189.
- Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados D.S. N° 004-2000-MTC.
- Ordenanza sobre el servicio de Transportes de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de la MPP.
- Registro y Autorizaciones-Constancia de Características.
- Ordenanzas que Regulan el Transporte en Vehículos Menores y Modificadorias.

- Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales contra accidentes de Tránsito AFOCAT D.S. N° 040-2006-MTC.
- Asertividad en el Servicio-Psicología.
- Reglamento Nacional de Licencias de conducir vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre D.S. N° 040-2008-MTC.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. N° 017-2009-MTC.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. (p. 2)

2.1.2.2. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y actualización.

La MPP (2004), indica que la Gerencia de Desarrollo Económico Local brinda un curso de Formación y capacitación Integral de Personal para que ejerzan las funciones de un inspector municipal de transporte, mediante la instrucción de terceros, con el fin de otorgar constancias y certificaciones para los que aprueben el curso.

Asimismo, los cursos de capacitación y actualización son dictados un mes anterior al inicio de las labores en las Vías Públicas y periódicamente se realizan nuevos Cursos Teóricos Prácticos de Capacitación y Actualización (MPP, 2004).

2.1.2.3. Utilizar el uniforme y credencial correspondiente.

Según la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), se necesita “tener siempre una excelente presencia, con el uniforme completo, en especial el chaleco reflectante (día y noche), silbato y linterna (según la luz natural del momento).” (p. 2)

La MPP (2004), señala que, los inspectores de tránsito deben contar con el uniforme y credencial, donde hay Nombre y Apellido completo, código personal, cargo de ocupación, fecha de caducidad y fotografía del inspector a color.

2.1.2.4. Mantener una conducta ética.

Mantener una conducta ética es primordial, tanto así que según Bautista (2013), la ética pública se encuentra inmersa en la actividad política y “en el día a día de las diversas operaciones que se realizan en el conjunto de instituciones que integran la administración pública” (p.84).

Por tal motivo, Bautista (2001), refiere que:

Hacerse cargo de un puesto público supone tener compromiso y vocación por los asuntos colectivos de la población, al igual que compromiso y responsabilidad para con la comunidad. Por consiguiente, es importante que el servidor público cuente con personalidad autónoma y principios sólidos que le impidan realizar actos indebidos o ceder a propuestas reprobables como las señaladas anteriormente. (p. 61)

2.1.2.5. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores y usuarios.

Según la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), el inspector:

Al detectar una infracción, un inspector debe adecuarse a la situación, detener el vehículo en lugar seguro, saludar e identificarse, solicitar los documentos necesarios según el caso, explicar brevemente la infracción cometida (o el operativo realizado) e iniciar, si corresponde, la boleta (el acta) de notificación o contravención. (p. 2)

1.2.2.6. Atribuciones

Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transporte público de personas, personal y carga.

Según la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), el inspector necesita “verificar el estado técnico, elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, en especial visibilidad, luces, neumáticos.” (p. 3). Asimismo, según la MPP (2004), señala las funciones de los inspectores de tránsito son:

- Controlar que el servicio de Transporte Público se realice con vehículos habilitados que presenten las características y especificaciones técnicas correspondientes a la Ordenanza y Normas vigentes.
- Verificar que los vehículos mantengan las características con las que fueron aprobados en la Constatación de Características.
- Verificar el cumplimiento de las Disposiciones y Reglamentos que regulan el transporte.
- Participar en los Operativos de Control y Fiscalización con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y de otras entidades de Órganos Superiores.
- Requerir a los conductores su Licencia de Conducir, tarjeta de propiedad, póliza de seguros, credencial de conductor y certificado de operación.
- Controlar la capacidad permitida de las unidades y el correcto uso de los paraderos de vehículos de menores y de servicio público.
- Hacer cumplir las disposiciones y normas que se encuentran regulando el Transporte de vehículos. (p. 3)

Por otro lado, la MPP (2004), indica que al transporte público se le da una amonestación, multa o suspensión del servicio y al conductor de la unidad una inhabilitación temporal para conducir el vehículo de servicio, conforme al D.S. 003-2003-MTC.

Ejecutar acciones de control en la vía pública.

Según la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), al ejecutar acciones de control en la vía pública, se necesita:

- Elegir un adecuado lugar para realizar el operativo, contar con las medidas de seguridad necesaria y sin generar molestias para el resto de los usuarios que utilizan la vía pública, priorizando la libre circulación.
- Señalizar correctamente el lugar indicado para detener los vehículos, colocando conos que generen una “dársena” y los usuarios prevean reducir la velocidad para el acceso seguro a la misma.
- El personal tiene que estar compuesto por: un agente de tránsito que efectuará las señales para detener los vehículos; unos funcionarios que efectuarán los procedimientos administrativos y técnicos de acuerdo al tipo de operativo y un primer agente que indicará al resto del tránsito que prosigan su camino. Después del control, los funcionarios ayudarán al reingreso seguro del vehículo detenido a la vía pública para que continúe con su respectiva marcha. (p. 8)

Orientar a los operadores del servicio de transporte público de personas y carga.

Según el Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías (Sutran, 2015), mediante la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, en su artículo 89° señala que, los inspectores de tránsito están orientados a:

- Proteger la salud, vida y seguridad de los ciudadanos.

- Motiva y promueve la participación de la ciudadanía en la fiscalización y control del servicio de transporte, denunciando de manera directa la infracción que ocurra ante una entidad competente o la Policía Nacional del Perú a través de cualquier medio y mecanismo de comunicación para denuncias y quejas.
- Promueve la formalización del servicio público de transporte de personas o mercancías proponiendo medidas correctivas si se necesita. (pp. 18-19)

Respecto a lo expresado anteriormente, la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), al orientar genera que, “de forma compatible a la situación, darles a los conductores la mayor información de seguridad vial posible.” (p.2).

Cumplir con el procedimiento del levantamiento de acta de control y la aplicación de las medidas preventivas

Según, la MPP (2004), “el Inspector al detectar la comisión de una infracción, procederá a levantar un acta de verificación, la que deberá suscribir conjuntamente con el conductor del vehículo intervenido haciendo la entrega de una copia al mismo.” Asimismo, conforme establece la MPP (2004):

De acuerdo a las Ordenanzas Municipales, al retener los documentos de tarjeta de propiedad, carné de educación vial, certificado de operación, credencial del conductor; y encontrar que se encuentran deteriorados, caducos, adulterados o falsificados se levantará el Acta de decomiso, el cual es firmada por el conductor infractor y por el Inspector Municipal de Transporte.

En adición, las sanciones impuestas durante la intervención se presentarán en la hoja de informe, la hoja de intervención, el Acta de decomiso si se presenta, Acta de intervención y Acta de internamiento de ser el caso. (p. 4)

Elaborar informes

Al cometer una infracción, según el artículo 31 del Reglamento para inspectores municipales se elabora un informe donde “la Autoridad Administrativa notificará a la concesionaria infractora respecto a la sanción de falta administrativa impuesta, con la que se iniciará el procedimiento administrativo de la sanción.” (MPP, 2004).

Por otro lado, la Dirección General de Tránsito y Transporte (2020), el aplicar medidas contra el infractor puede ocasionar conflictos graves, por lo cual el inspector encargado debe comunicarse con sus superiores inmediatos y, en todo caso, solicitar apoyo policial para no generar hechos violentos o agresivos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Delito de cohecho pasivo propio. - El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con 180 a 365 días-multa.

Bien Jurídico Protegido. - es “el correcto ejercicio de la función pública y por la incorruptibilidad de los titulares de esta, sin exigencias de cualidades funcionariales plausibles como la imparcialidad o el buen funcionamiento de la Administración Pública”.

Sujeto Activo. - El aprovechar de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

Sujeto Pasivo. - es “el Estado de forma general, y en concreto las entidades y organismos del Estado donde se circunscribe el compromiso del acto público parcializado, Poderes del Estado, los Ministerios, el Poder Judicial, etc.”.

Aceptar. - “consiste en la aprobación de una oferta futura de la dádiva o beneficio, sin que se plasme en la efectiva percepción de la ventaja, postergando la entrega y consiguiente recepción”.

Recibir. - supone un peligro de probabilidad objetiva de real daño, ya que, genera imparcialidad al ejercer la función pública y produce arbitrariedades.

Solicitar. - es el “acto de petición del funcionario al particular, ello a fin de realizar un acto infringiendo sus funciones. Para la configuración en este aspecto del delito, no se requiere de la aceptación del particular, se consuma con el solo pedido del funcionario”.

Quantum de la dádiva o beneficio. - “es la capacidad objetiva de corromper lo que determinará la configuración del ilícito, por lo que, si no sobrepasa dicho estándar, no nos encontraríamos en el delito, al no haber una afectación objetiva al bien jurídico penalmente protegido”.

Aspecto Subjetivo. - se refiere “al deber, por parte del funcionario, de conocer que se encuentra prohibido recibir, solicitar o aceptar una dádiva, para direccionar su actuar contradiciendo sus obligaciones”.

Autoría y Participación. - en el delito de cohecho pasivo se divide en: Autoría directa, donde el autor directo es el que hace el delito personalmente; la autoría mediata, donde el autor no realiza ni directa ni personalmente el delito, haciendo que lo delegue a otra persona que no es considerada responsable penalmente; y la coautoría, donde el delito

es realizada por dos o más sujetos que lo realizan consciente y voluntariamente al dividir funciones. Por otro lado, la participación es “la cooperación dolosa en un delito ajeno”.

Inspectores de Tránsito. - Es “el funcionario designado por la Administración, con el objetivo de velar por una circulación de vehículos y peatones de forma segura y eficiente, encontrándose habilitado para el control y la fiscalización del cumplimiento las normas de tránsito”.

Elaborar Informes. - “la Autoridad Administrativa notificará a la concesionaria infractora respecto a la sanción de falta administrativa impuesta, con la que se iniciará el procedimiento administrativo de la sanción”.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

La incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

La incidencia de los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

La incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

La incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

La incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

La incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

Conforme a los autores, Sánchez, et al. (2018), la población es el conjunto formado por todos los elementos que poseen una serie de características comunes. Es el total de un conjunto de elementos o casos, sean estos individuos, objetos o acontecimientos, que comparten determinadas características o un criterio” (p. 102).

La población que conformaron la investigación fueron 51 personas de la jurisdicción del Distrito Judicial de Puno y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno.

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

Según Sánchez, et al. (2018), la muestra es “conjunto de casos o individuos extraídos de una población por algún sistema de muestreo probabilístico o no probabilístico” (p. 93).

Para la determinación de la muestra se realizó a través del muestreo no probabilístico e intencional en mérito a que la cantidad de la población es mínima y la disponibilidad es escasa, considerándose a 51 personas como muestra entre ellos a: 1 juez, 5 especialistas judiciales, 5 fiscales, 8 abogados litigantes del Distrito Judicial de Puno y 2 gerentes, 30 inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.3.1. MÉTODOS

El método empleado en el desarrollo de la investigación fue el método deductivo, “método de conocimiento que parte del reconocimiento de una proposición general para derivar a una proposición particular, es decir, va de la teoría a los hechos. Consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal” (Sánchez, 2018, p. 90).

3.3.2. TÉCNICAS

La técnica de recolección de datos “Son procedimientos específicos que se utilizan en determinadas áreas de la ciencia para la obtención de datos. Las técnicas de investigación se engloban dentro de un método” (Sánchez, et al., 2018, p. 120).

La técnica de recolección de datos empleado en la investigación fue la encuesta que es un “Procedimiento que se realiza en el método de encuesta por muestreo en el cual se aplica un instrumento de recolección de datos formado por conjunto de cuestiones o reactivos cuyo objetivo es recabar información factual en una muestra determinada” (Sánchez, et al., 2018, p. 120).

El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario con escalas de Likert con opciones de 1 al 5 (Totalmente en desacuerdo – Totalmente de acuerdo).

Tabla 1. Fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,938	28

Fuente: Elaboración Propia

De la prueba de fiabilidad ejecutada para un instrumento de 28 ítems se tuvo una fiabilidad de Alpha de Cronbach equivalente a 0,938 (93,8%), lo que significa que el instrumento tiene una alta fiabilidad para su aplicación.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
X=Delito de cohecho pasivo propio	Salazar (2006), (citado en León, 2018), sostuvo que es el comportamiento del funcionario o servidor vinculado a donativo o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los mismos que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está	El delito de cohecho pasivo propio es aquel delito cometido por los funcionarios o servidores públicos la misma que tiene elementos problemáticos, un bien jurídico típico protegido, diversas conductas típicas y una pena	X1. Bien jurídico protegido	X2.1. Sujeto activo	Cuestionario 1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Indiferente 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo
			X2. Elementos problemáticos	X2.2. Sujeto pasivo	
			X3. Conducta típica	X3.1. Aceptar X3.2. Recibir X3.3. Solicitar X3.4. Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio	
				Solicitar X3.4. Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio	Nivel y rango: Alto: 102-140 Medio: 65-102 Bajo: 28-65



obligado a hacer, en determinada por ambos casos, por la norma. razón de su función, cargo o servicio. (p. 26)	<u>X3.1. Aceptar X3.2. Recibir X3.3. Solicitar X3.4. Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio</u>
<u>X4. Aspecto subjetivo</u>	
<u>X5. Autoría y participación</u>	
<u>X6. Pena</u>	<u>X6.1. Privación de la función, cargo o comisión</u> <u>X6.2. Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público</u>
“es el funcionario designado por la Administración, con el objetivo de velar por una circulación de vehículos y peatones de forma segura y eficiente, encontrándose	Es aquel funcionario que tiene como función velar por el control de la circulación vehicular cumpliendo obligaciones y
Y= Inspectoras de tránsito	Y1. Obligaciones <u>Y1.1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.</u> <u>Y1.2. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y actualización.</u> <u>Y1.3. Utilizar el uniforme y credencial correspondiente.</u> <u>Y1.4. Mantener una conducta ética.</u>

habilitado para el atribuciones control y la fiscalización conforme a las del cumplimiento las normas de normas de tránsito" tránsito nacional. (Dirección General de Tránsito y Transporte, 2020, p.1).

Y2.

Atribuciones

Y1.5. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores y usuarios.

Y2.1. Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transporte público de personas y carga.

Y2.2. Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre el tránsito terrestre.

Y2.3. Ejecutar acciones de control en la vía pública.

Y2.4. Orientar a los operadores del servicio de transporte público de personas y carga.

Y2.5. Cumplir con el procedimiento del levantamiento de acta de control y la aplicación de las medidas preventivas

Y2.6. Elaborar informes.

Fuente: Elaboración Propia

3.5. DISEÑO ESTADÍSTICO

El enfoque de la investigación será cuantitativo, conforme a los autores Hernández, et. al. (2014), las investigación de enfoque cuantitativo “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 4).

El tipo de investigación será básico o también denominado teórico, “Tipo de investigación orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad práctica específica e inmediata. Busca principios y leyes científicas, pudiendo organizar una teoría científica. Es llamada también investigación científica básica” (Sánchez, 2018, p. 79)

El diseño de la investigación será no experimental, en vista que no se realizará ninguna manipulación de las variables de estudio solo se percibirá en su estado natural, como sostienen Hernández, et al. (2014), son “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152). Además, el diseño será transversal o transeccional, en vista que la aplicación de los instrumentos será en un único momento, asimismo, los diseños transversales o transeccionales para efectos del estudio será de tipo descriptivo y correlacional. Los diseños transeccionales descriptivos “Indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente descriptivos” (Hernández, et al., 2014, p. 155) y los diseños transeccionales correlacionales-causales “Describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado, ya sea en términos correlacionales, o en función de la relación causa-efecto” (Hernández, et al., 2014, p. 158).

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

De la aplicación del instrumento de recolección de datos a una muestra conformado por 51 personas, se tuvo los resultados siguientes:

Tabla 3. Resultados de la variable cohecho pasivo propio e inspectores de tránsito

Rangos	Niveles	Cohecho pasivo propio		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	41	80,4	46	90,2
65-102	Medio	9	17,6	5	9,8
28-65	Bajo	1	2,0	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

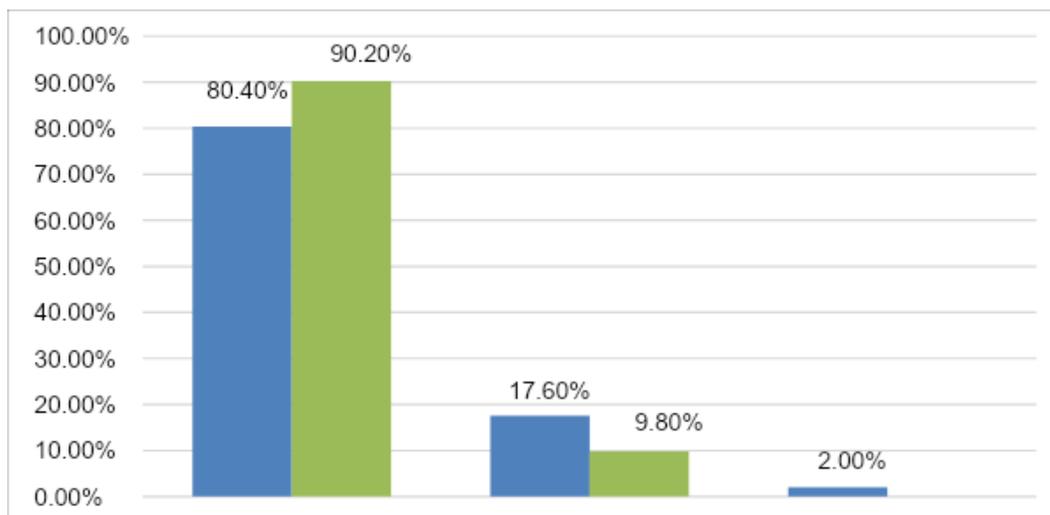


Figura 1 Niveles de incidencia de cohecho pasivo propio e inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la variable cohecho pasivo propio en el nivel alto un 80,40%, en el nivel medio un 17,60% y en el nivel bajo un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, lo que demuestra que existe un alto incidente de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

Tabla 4. Resultados de la dimensión bien jurídico protegido y variable inspectores de tránsito

Rangos	Niveles	Bien jurídico protegido		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	45	88,4	46	90,2
65-102	Medio	5	9,8	5	9,8
28-65	Bajo	1	2,0	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

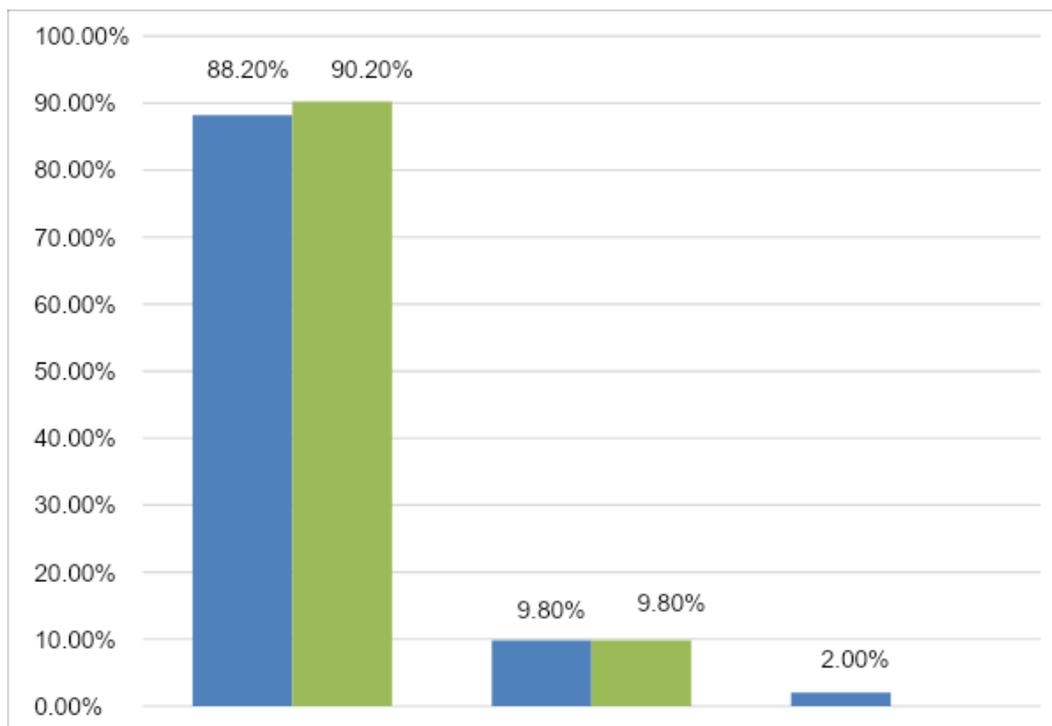


Figura 2 Niveles de incidencia del bien jurídico protegido y la variable inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la dimensión bien jurídico protegido en el nivel alto un 88,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajó un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajó un 0,00%, lo que demuestra que el bien jurídico protegido incide con un nivel alto en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

Tabla 5. Resultados de la dimensión elementos problemáticos y variable inspectores de tránsito

Rangos	Niveles	Elementos problemáticos		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	47	92,2	46	90,2
65-102	Medio	2	3,9	5	9,8
28-65	Bajo	2	3,9	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

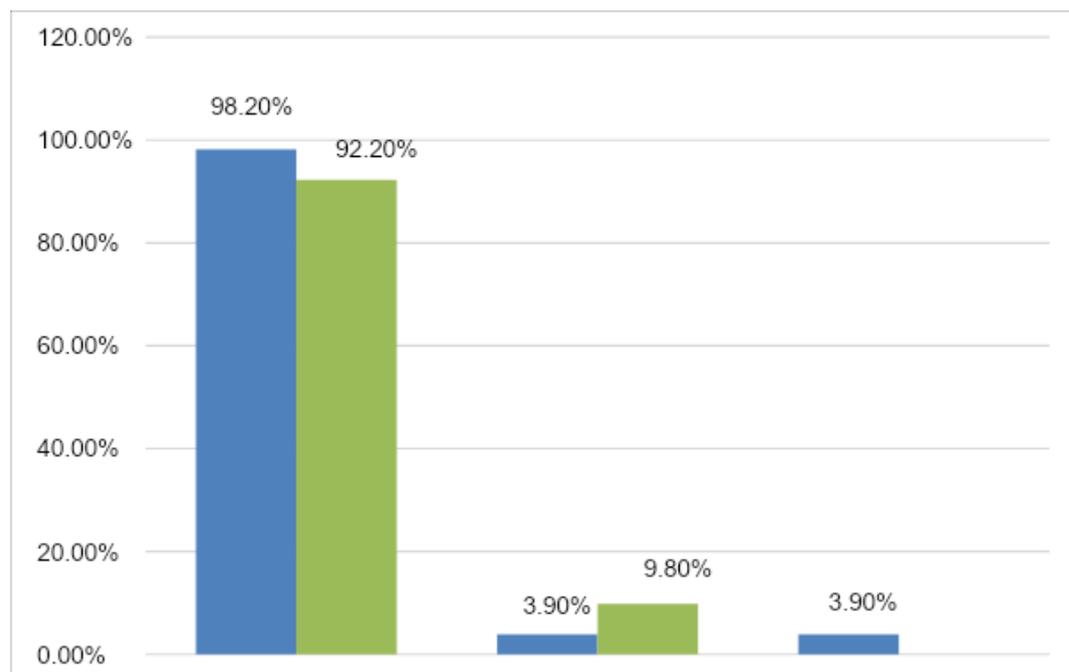


Figura 3 Niveles de incidencia elementos problemáticos y la variable inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la dimensión elementos problemáticos en el nivel alto un 98,20%, en el nivel medio un 3,90% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, lo que demuestra que los elementos problemáticos inciden con un nivel alto en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

Tabla 6. Resultados de la dimensión conducta típica y variable inspectores de tránsito

Rango	Niveles	Conducta típica		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	46	90,2	46	90,2
65-102	Medio	4	7,8	5	9,8
28-65	Bajo	1	2,0	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

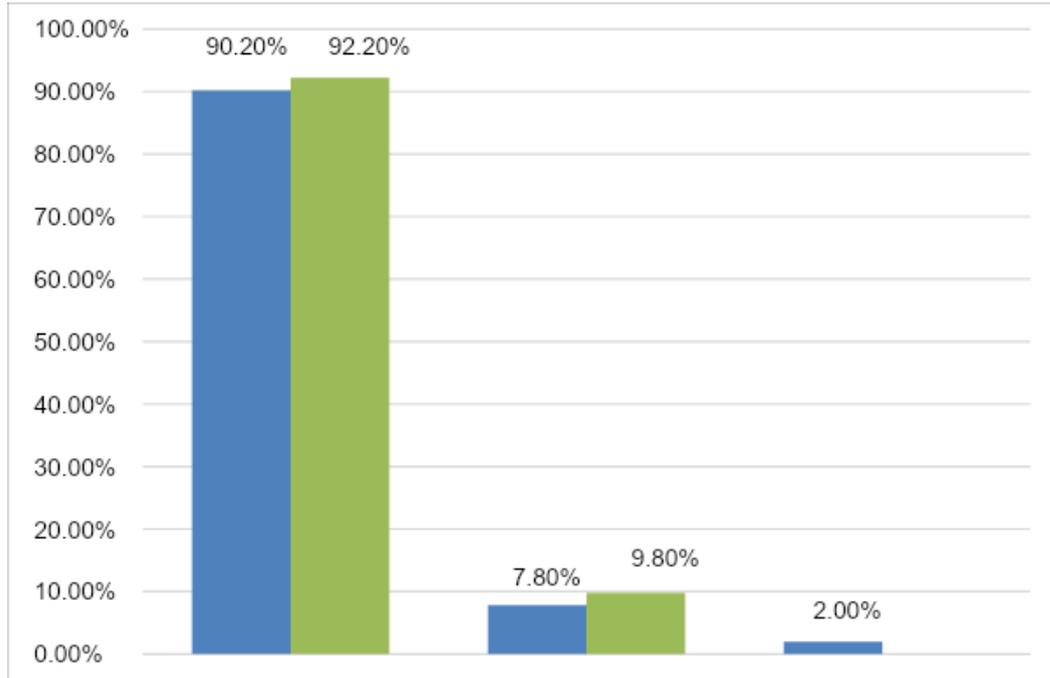


Figura 4 Niveles de incidencia conducta típica y la variable inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la dimensión conducta típica en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 7,80% y en el nivel bajo un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, lo que demuestra que las conductas típicas inciden con un nivel alto en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

Tabla 7. Resultados de la dimensión aspecto subjetivo y variable inspectores de tránsito

Rangos	Niveles	Aspecto subjetivo		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	48	94,1	46	90,2
65-102	Medio	1	2,0	5	9,8
28-65	Bajo	2	3,9	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

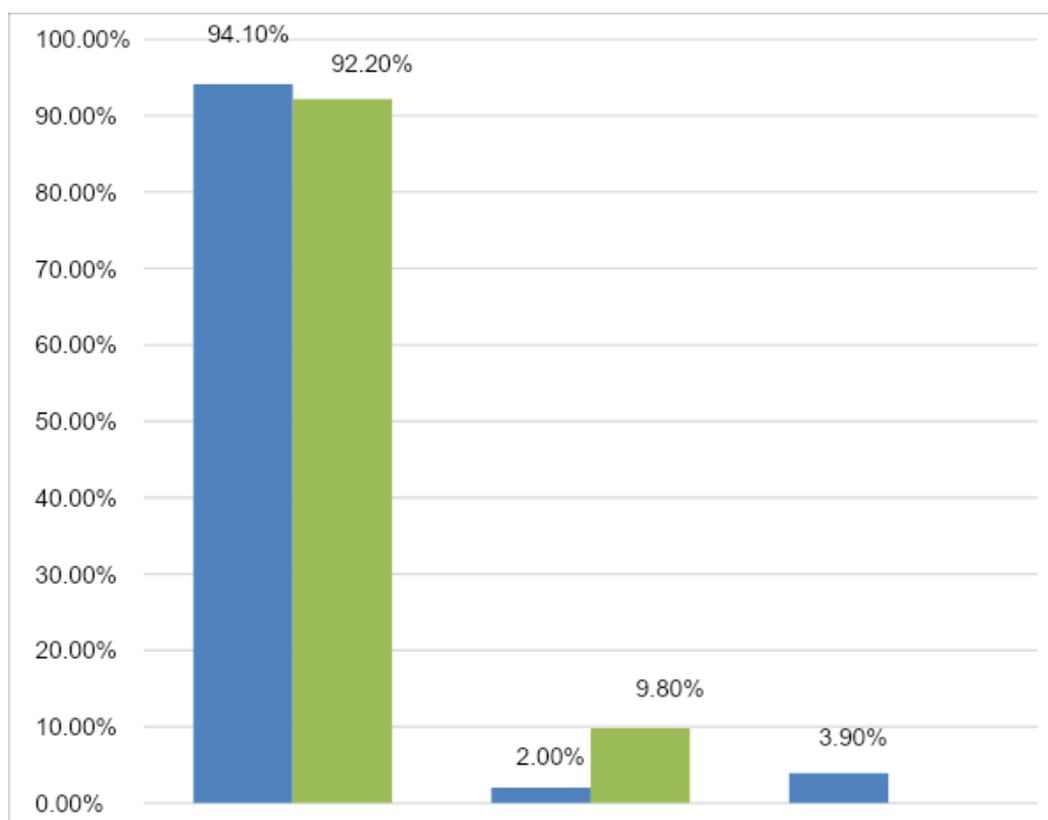


Figura 5 Niveles de incidencia aspecto subjetivo y la variable inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la dimensión aspecto subjetivo en el nivel alto un 94,10%, en el nivel medio un 2,00% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, lo que demuestra que los aspectos subjetivos inciden con un nivel alto en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

Tabla 8. Resultados de la dimensión autoría y participación y variable inspectores de tránsito

Rangos	Niveles	Autoría y participación		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	48	94,1	46	90,2
65-102	Medio	1	2,0	5	9,8
28-65	Bajo	2	3,9	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

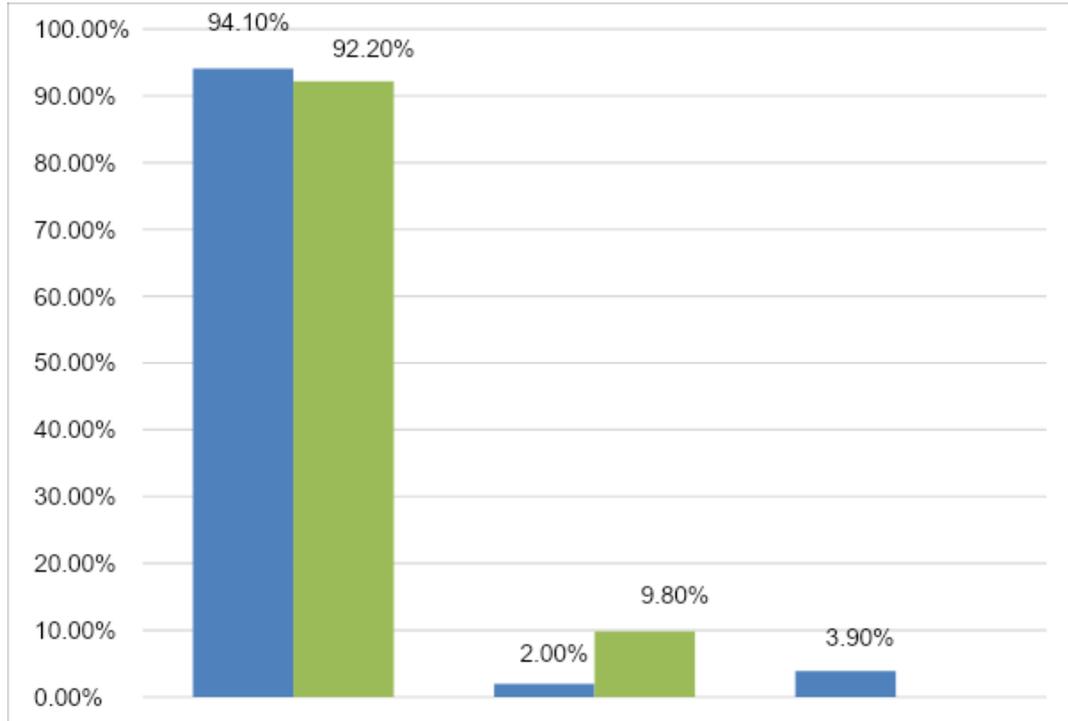


Figura 6 Niveles de incidencia autoría y participación y la variable inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la dimensión autoría y participación en el nivel alto un 94,10%, en el nivel medio un 2,00% y en el nivel bajó un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajó un 0,00%, lo que demuestra que la autoría y participación inciden con un nivel alto en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

Tabla 9. Resultados de la dimensión pena y variable inspectores de tránsito

Rangos	Niveles	Pena		Inspectores de tránsito	
		N	%	N	%
102-140	Alto	46	90,2	46	90,2
65-102	Medio	3	5,9	5	9,8
28-65	Bajo	2	3,9	0	0,0
Total		51	100,0	51	100,0

Fuente: Elaboración propia

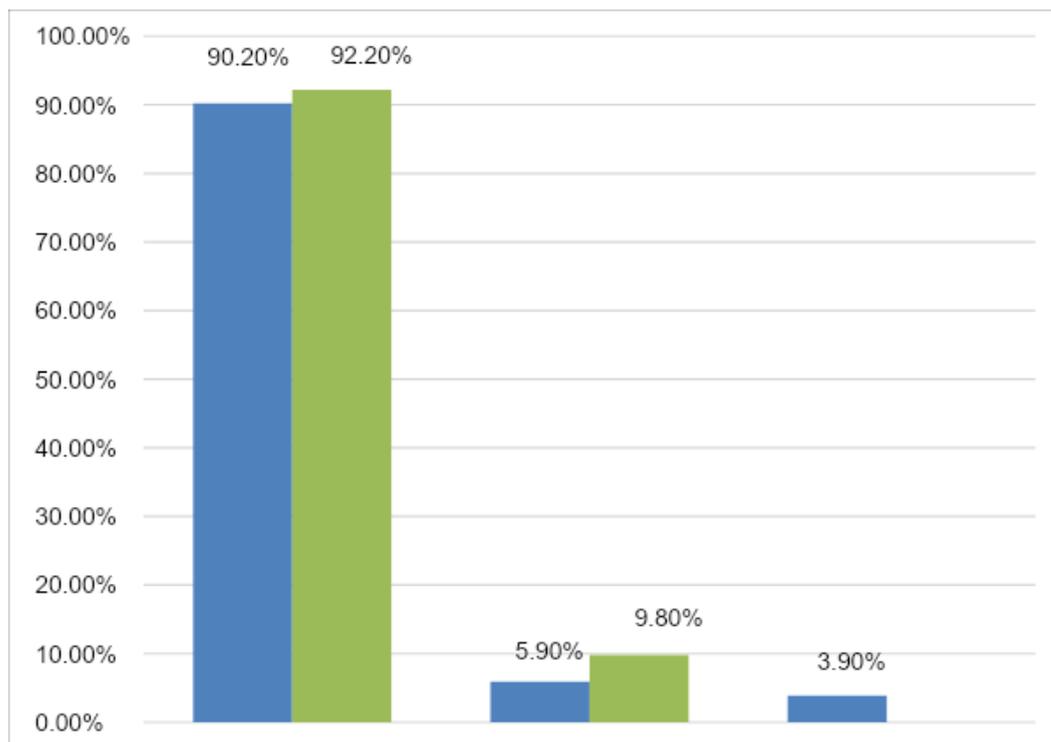


Figura 7 Niveles de incidencia pena y la variable inspectores de tránsito

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a lo percibido en la tabla y figura de resultados se tuvo por resultados para la dimensión pena en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 5,90% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, lo que demuestra que la pena incide con un nivel alto en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los tránsito en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2020.

4.2. PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla 10. Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Delito de cohecho pasivo propio	,470	51	,000
Inspectores de tránsito	,507	51	,000

Fuente: Elaboración Propia

Conforme a los datos de la muestra que son mayores a 50 datos, se optó por la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, asimismo, conforme a la significancia para ambas variables se percibe 0,000 que es menor al P valor 0,05, aplicando el criterio siguientes:

Regla:

Si $p >$ (mayor) a 0.05 distribución normal.

Si $p \leq$ (igual o menor) a 0.05 no distribución normal.

Los datos no proceden de una distribución normal, ya que la significancia es igual a 0.000 que es menor a p valor 0.05, se optara por la correlación *Rho de Spearman* para la prueba de hipótesis.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

H_a : La incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H_0 : La incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, rechazar H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, aceptar H_0

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 11. Correlación entre cohecho pasivo propio e inspectores de tránsito

			Delito de cohecho pasivo propio	Inspectores de tránsito
Rho de Spearman	Delito de cohecho pasivo propio	Coeficiente de correlación	1,000	,819**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
	Inspectores de tránsito	Coeficiente de correlación	,819**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,819 (81,9%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis general y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H_{E1} : La incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H_0 : La incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, rechazar H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, aceptar H_0

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 12. Correlación entre bien jurídico protegido e inspectores de tránsito

			Bien jurídico protegido	Inspectores de tránsito
Rho de Spearman	Bien jurídico protegido	Coeficiente de correlación	1,000	,825**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
Inspectores de tránsito	Inspectores de tránsito	Coeficiente de correlación	,825**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,825 (82,5%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 1 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H_{E2}: La incidencia de los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H₀: La incidencia de los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor \leq 0.05, rechazar H₀

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar H₀

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 13. Correlación entre elementos problemáticos e inspectores de tránsito

			Elementos problemáticos	Inspectores de tránsito
Rho de	Elementos	Coeficiente de	1,000	,902**
Spearma	problemáticos	correlación		
n		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
	Inspectores	Coeficiente de	,902**	1,000
	de tránsito	correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,902 (90,2%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 2 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia de los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H_{E3}: La incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H₀: La incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor ≤ 0.05, rechazar H₀

Si p-valor > 0.05, aceptar H₀

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 14. Correlación entre conducta típica e inspectores de tránsito

			Conducta típica	Inspectores de tránsito
Rho de	Conducta	Coefficiente de correlación	1,000	,846**
Spearman	típica	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
	Inspectores	Coefficiente de correlación	,846**	1,000
	de tránsito	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,846 (84,6%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 3 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4

H_{E4}: La incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H₀: La incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor \leq 0.05, rechazar Ho

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar Ho

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 15. Correlación entre aspecto subjetivo e inspectores de tránsito

			Aspecto subjetivo	Inspectores de tránsito
Rho de Spearman	Aspecto subjetivo	Coeficiente de correlación	1,000	,819**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
	Inspectores de tránsito	Coeficiente de correlación	,819**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,819 (81,9%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 4 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 5

H_{E5} : La incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H_0 : La incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, rechazar H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, aceptar H_0

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 16. Correlación entre autoría y participación e inspectores de tránsito

			Autoría y participación	Inspectores de tránsito
Rho de Spearman	Autoría y participación	Coefficiente de correlación	1,000	,752**
n		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
	Inspectores de tránsito	Coefficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,752 (75,2%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 5 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 6

H_{E6} : La incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

H_0 : La incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio **NO** es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor \leq 0.05, rechazar H_0

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar H_0

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 17. Correlación entre pena e inspectores de tránsito

			Pena	Inspectores de tránsito
Rho de Spearman	Pena	Coeficiente de correlación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	51	51
Inspectores de tránsito	Inspectores de tránsito	Coeficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,752 (75,2%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 6 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

CONCLUSIONES

Sobre el objetivo general se obtuvieron por resultados se tuvo por resultados para la variable cohecho pasivo propio en el nivel alto un 80,40%, en el nivel medio un 17,60% y en el nivel bajo un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente al 0,819 (81,9%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Referido al objetivo específico 1 se obtuvieron por resultados para la dimensión bien jurídico protegido en el nivel alto un 88,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajó un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajó un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente a 0,825 (82,5%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Respecto al objetivo específico 2 se obtuvieron por resultados para la dimensión elementos problemáticos en el nivel alto un 98,20%, en el nivel medio un 3,90% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva muy alta de Rho de Spearman equivalente a 0,902 (90,2%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Sobre el objetivo específico 3 se obtuvieron por resultados para la dimensión conducta típica en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 7,80% y en el nivel bajo un 2,00% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente a 0,846 (84,6%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Respecto al objetivo específico 4 se obtuvieron por resultados para la dimensión aspecto subjetivo en el nivel alto un 94,10%, en el nivel medio un 2,00% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente a 0,819 (81,9%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable

en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Relacionado al objetivo específico 5 se obtuvieron por resultados para la dimensión autoría y participación en el nivel alto un 94,10%, en el nivel medio un 2,00% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente a 0,752 (75,2%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

Respecto al objetivo específico 6 se obtuvieron por resultados para la dimensión pena en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 5,90% y en el nivel bajo un 3,90% frente a la variable inspectores de tránsito en el nivel alto un 90,20%, en el nivel medio un 9,80% y en el nivel bajo un 0,00%, además una correlación positiva alta de Rho de Spearman equivalente a 0,752 (75,2%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.

RECOMENDACIONES

Respecto al objetivo general de la investigación se recomienda a las autoridades locales realizar convenios institucionales a fin de brindar capacitaciones permanentes a los inspectores de tránsito sobre la consecuencias que trae la comisión del delito de cohecho pasivo propio, como también respecto a otros delitos.

Referido al objetivo específico 1, se recomienda a las autoridades ediles y funcionarios en su conjunto realizar actividades de control de manera inopinada en las labores que desarrollan los inspectores de tránsito, a fin de prevenir que se cometan delitos como el cohecho pasivo propio y otros delitos especiales.

Respecto al objetivo específico 2, se recomienda a los inspectores de tránsito al notar actos o sospechas de la comisión de algún delito denunciar inmediatamente a las autoridades correspondientes además de realizar la respectiva acta y dar cuenta al jefe inmediato superior.

Respecto al objetivo específico 3, se recomienda a la gerencia de la cual dependen los inspectores de tránsito realizar sensibilizaciones permanentes respecto a los tipos penales en la que pueden incurrir dichos efectivos y las consecuencias que trae consigo, dicha labor debe ser permanente.

Referido al objetivo específico 4, se recomienda a los efectivos de los inspectores de tránsito capacitarse permanente en casos de delitos de corrupción de funcionarios a fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus funciones.

Se recomienda referido al objetivo específico 5, a las autoridades locales coordinar operativos con las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios en los operativos que tenga participación los fiscalizadores de tránsito a fin de prevenir la comisión de delitos de corrupción de funcionarios como el cohecho pasivo propio.

Respecto al objetivo específico 6, se recomienda a las autoridades locales, ejecutar convenios interinstitucionales con el propósito de realizar capacitaciones permanentes por parte de los especialistas judiciales a los inspectores de tránsito sobre delitos de corrupción de funcionarios y su desenlace en caso cometerse.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Plenario 002081-2012, 2081-2012 (Corte Suprema de Justicia 22 de Enero de 2013). Recuperado el 28 de 12 de 2020, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a24f2600469c2cc2afe2ffac1e03f85e/Resolucion+002081-2012+Cecilia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a24f2600469c2cc2afe2ffac1e03f85e>

Acuerdo Plenario 01-2005, 1091-2004 (Segunda Sala Penal Transitoria 22 de Marzo de 2005). Recuperado el 28 de 12 de 2020, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/350a44004075bb31b7bff799ab657107/acuerdo_plenario_01-2005_ESV_22.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=350a44004075bb31b7bff799ab657107

Álvarez Tacuri, D. S. (2020). *La investigación y los estándares de prueba en la autoría mediata por cohecho pasivo agravado en la sentencia Nro. 17721-2019-00029G*. Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <http://201.159.222.99/bitstream/datos/10373/1/16000.pdf>

Angulo Bautista, A. T. (2020). *Delitos contra la administración: Cohecho Pasivo*. Universidad de Jaén, Andalucía, España. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/12854/1/TFG_Adelisa_ltimo_.pdf

Armijo Borja, G. M., Almeida Vásquez, O. I., Gamboa Poveda, J. E., & Zambrano Burgos, M. M. (03 de 08 de 2019). La incidencia del cohecho en la administración pública. Comparación entre España y Ecuador. *Revista Publicando*, 10. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7054939>

Bautista, O. D. (2001). *La petica en los servidores públicos* (Primera ed.). México, D.F., México: Universidad Pedagógica Nacional. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de <http://xplora.ajusco.upn.mx:8080/xplora-pdf/La%20etica%20en%20los%20servidores%20publicos.pdf>

Bautista, O. D. (Agosto de 2013). De la ética a la ética pública. *Revista IAPEM*(85), 83-104. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de https://eprints.ucm.es/23538/1/revista_iapem_De_la_etica_a_la_etica_publica.pdf

Congreso de la República del Perú. (2002). *L. N° 27815.- Ley del Código de Ética de la Función Pública*. Congreso de la República del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/821473/LeyCodigoEtica.pdf/c4773282-cea1-4b82-8f9a-a7e7e730cc1d>

Corte Suprema de Justicia. (07 de Marzo de 2008). Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Segunda Sala Penal Transitoria de 7 de Marzo de 2008 (Expediente: 001406-2007). 4. Lima, Callao, Perú. Recuperado el 28 de 12 de 2020, de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06010144/1-segunda-sala-penal-transitoria-nulidad-n-1406-2007-.pdf>

De la Mata Barranco, N. (2006). El bien jurídico protegido en el delito de cohecho. *Revista de derecho penal y criminología*(17), 81-152. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de <http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/25033/19867>

De La Torre, A. K. (26 de agosto de 2020). *Lexlatin*. Recuperado el 29 de diciembre de 2020, de 12 años de lucha y Latinoamérica mantiene el mismo nivel de corrupción:

<https://lexlatin.com/reportajes/12-anos-lucha-latinoamerica-mantiene-mismo-nivel-corrupcion>

Dirección General de Tránsito y Transporte. (2020). *Manual de procedimientos para el cuerpo Inspectivo*. Recuperado el 27 de 12 de 2020, de http://www.maldonado.gub.uy/files/24270_2fc0c3_Manual%20de%20inspectores%20-%20Intendencia%20de%20Maldonado.pdf

Enciso Izquierdo, A. A. (2017). *Delito de Cohecho cometido por Servidores Públicos en la Administración de los Juzgados Penales en el distrito de San Juan de Lurigancho-2016*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39612/ENCISO_IA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guevara Torres, O. G. (2018). *Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016*. Universidad Peruana Los Andes, Lima, Perú. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guimaray Mori, E., Novoa Curich, Y., Rodríguez Vásquez, J., & Torres Pachas, D. (2015). *Manual sobre delitos contra la Administración Pública*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 27 de 12 de 2020, de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Pilar Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado el 5 de diciembre de 2020

Huamani Chighuaya, G. E. (2017). *El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico*. Universidad de Huánuco, Lima, Perú. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/556/TESIS%20GREGORIO%20EFRAIN%20HUAMANI%20OK%20Aprobado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Landaverde, M. (06 de Marzo de 2015). *La autoría y la participación*. Recuperado el 27 de 12 de 2020, de <https://enfoquejuridico.org/2015/03/06/la-autoria-y-la-participacion/>

León Huillca, L. E. (2018). *Relación de las denuncias tramitadas con su estado actual del delito de cohecho pasivo propio, Ucayali en el periodo 2014-2017*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 27 de 12 de 2020, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35704/leon_hl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Loyola Vingula, K. H. (2018). *El cohecho activo específico, su modificación y aplicación en el ámbito de la función policial en el distrito fiscal de Lima Este en el 2017*. Universidad Privada Telesup, Lima, Perú. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/197/1/LOYOLA%20VINGULA%20KEERLLIM%20HEILLY.pdf>

Martínez Huamán, R. E. (2019). *Cohecho Pasivo Propio. Análisis del artículo 393 del Código Penal*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Recuperado el 27 de 12 de 2020, de
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191208_03.pdf

Minjus. (25 de Mayo de 2016). Resolución Ministerial N° 0124-2016-JUS. *Decreto Legislativo N° 635-Código Penal, Décimo Segunda Edición Oficial: Mayo 2016*, 259. Lima, Perú. Recuperado el 27 de 12 de 2020

Monroy Pacha, S. M., & Flores Mestas, H. (2018). *Delitos de corrupción de funcionarios Públicos y su incidencia en la gestión pública de la provincia de Puno periodo 2018-2019*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de
<http://repositorio.uancv.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UANCV/1902/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montes de Oca Vallenias, N. A. (2017). *La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado el 27 de 12 de 2020, de
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4203/Montes_de_Oca_Vallenias_Noel_Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montes de Oca Vallenias, N. A. (2018). *Análisis de la Ley N° 30650 Ley de Reforma Constitucional: La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado el 27 de 12 de 2020, de
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8518/Noel_Alexander_Montes_de_Oca_Vallenias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MPP. (7 de julio de 2004). Ordenanza N° 085-CMPP. *Reglamento para la calificación de Infracciones y Sanciones Administrativas de Transito y Transporte de la Provincia*

de Puno, 18. Puno, Perú. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de https://munipuno.gob.pe/descargas/transparencia/Ordenanzas%20Municipales/2006-2005-2004/ord_085.pdf

Municipalidad Provincial del Cusco. (2019). *Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MPC*. Municipalidad Provincial del Cusco, Cusco. Recuperado el 28 de 12 de 2020, de https://www.cusco.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/2019/D.A.2019/D.A.004-2019_Protocolo%20de%20Intervencion.pdf

Navarro Cardoso, F. (25 de Diciembre de 2016). Cohecho pasivo subsiguiente o por recompensa. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 40. Recuperado el 28 de 12 de 2020, de <http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-25.pdf>

Pazmiño Jordán, P. D. (2020). *Análisis Jurídico del delito de enriquecimiento ilícito por parte de los servidores y funcionarios públicos*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <http://192.188.52.94/bitstream/3317/14651/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-280.pdf>

perú21. (11 de noviembre de 2020). Cuatro policías y una abogada fueron sentenciados por cohecho pasivo en San Martín. *Tras solicitar 10 mil soles a un ciudadano extranjero a cambio de no comunicar su situación ante Migraciones.*, págs. 1-17.

Sáez Crespo, A. M. (2017). *Arbitrariedad en los litigios internacionales con indicios de cohecho y corrupción*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado el 26 de 12 de 2020, de <https://eprints.ucm.es/41028/1/T38323.pdf>

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Saénz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Bussiness Support Aneth S.R.L. Recuperado el 1 de diciembre de 2020, de

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

STS 613/2018, 29 de Noviembre 2018, 613/2018 (Tribunal Supremo 29 de Noviembre de 2018). Recuperado el 28 de 12 de 2020, de <https://supremo.vlex.es/vid/750900569>

ANEXOS

Anexo 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODO 2018 A 2020".

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuál es la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?	Objetivo general Determinar la incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020	Hipótesis general La incidencia de la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.	X=Delito de cohecho pasivo propio Dimensiones X1. Bien jurídico protegido X2. Elementos problemáticos X2.1. Sujeto activo X2.2. Sujeto pasivo X3. Conducta típica X3.1. Aceptar X3.2. Recibir X3.3. Solicitar X3.4. Donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio X4. Aspecto subjetivo X5. Autoría y participación	Enfoque Cuantitativo Tipo de investigación Básica Diseño No experimental, transeccional o transversal de tipo descriptivo y correlacional – causal Población La población estará conformada por 51 personas entre funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, especialistas judiciales y
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
1. ¿De qué manera incide el bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020? 2. ¿De qué manera incide los elementos problemáticos en la	1. Delimitar la incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020. 2. Determinar la incidencia de los elementos problemáticos en la comisión del delito de cohecho	1. La incidencia del bien jurídico protegido en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020. 2. La incidencia de los elementos problemáticos en la		

<p>comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?</p> <p>3. ¿Cuál es la incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?</p> <p>4. ¿Cuál es la incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?</p> <p>5. ¿De qué manera incide la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?</p> <p>6. ¿De qué manera incide la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad</p>	<p>pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>3. Delimitar la incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>4. Determinar la incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>5. Delimitar la incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>6. Determinar la incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte de los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p>	<p>comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>3. La incidencia de la conducta típica en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>4. La incidencia de los aspectos subjetivos en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>5. La incidencia de la autoría y participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2018-2020.</p> <p>6. La incidencia de la pena en la comisión del delito de cohecho pasivo propio es considerable en los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de</p>	<p>X6. Pena</p> <p>X6.1. Privación de la función, cargo o comisión</p> <p>X6.2. Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público</p> <p>Y= Inspectores de tránsito</p> <p>Dimensiones</p> <p>Y1. Obligaciones</p> <p>Y1.1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.</p> <p>Y1.2. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y actualización.</p> <p>Y1.3. Utilizar el uniforme y credencial correspondiente.</p> <p>Y1.4. Mantener una conducta ética.</p> <p>Y1.5. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores y usuarios.</p> <p>Y2. Atribuciones</p> <p>Y2.1. Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transporte público de personas y carga.</p> <p>Y2.2. Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre el tránsito terrestre.</p> <p>Y2.3. Ejecutar acciones de control en la vía pública.</p> <p>Y2.4. Orientar a los operadores del servicio de transporte público de personas y carga.</p>	<p>magistrados del Distrito Judicial de Puno.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará conformada por 1 juez, 5 especialistas judiciales, 5 fiscales, 8 abogados litigantes del Distrito Judicial de Puno y 2 gerentes, 30 inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno.</p> <p>Técnica de recolección de datos</p> <p>La encuesta y observación</p> <p>Instrumentos de recolección de datos</p> <p>El cuestionario y ficha de observación.</p> <p>Análisis y procesamiento de datos</p> <p>El análisis y procesamiento de datos será a través del programa estadístico SPSS 26, versión traducido al idioma español.</p>
--	---	--	---	--



Provincial de Puno en el periodo 2018-2020?		Puno en el periodo 2018-2020.	Y2.5. Cumplir con el procedimiento del levantamiento de acta de control y la aplicación de las medidas preventivas Y2.6. Elaborar informes.	
---	--	-------------------------------	--	--

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 2.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

“DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODO 2018 A 2020”.

Instrumentos de recolección de datos

Sres.

Gracias por responder el cuestionario.

Como parte de mi tesis en la Universidad Privada San Carlos, estoy realizando una investigación acerca del “DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODO 2018 A 2020”, que consiste en el desarrollo de un cuestionario que no tardará más de diez minutos en completarla, esta información será de gran valor para el desarrollo de mi investigación.

Los datos que en ella se consignent se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4	5
X=DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO						
	X1. Bien jurídico protegido					

1	Según Ud., ¿La comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito fue considerable en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
2	Considera Ud., ¿Qué el bien jurídico protegido incidió considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
X2. Elementos problemáticos						
3	Cree Ud., ¿Qué elementos problemáticos influyeron considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
4	Según Ud., ¿El comportamiento del sujeto activo influyó considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
5	Cree Ud., ¿Qué comportamiento del sujeto pasivo influyó considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
X3. Conducta típica						
6	Cree Ud., ¿Qué conducta típica influyó considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
7	Según Ud., ¿La conducta típica de aceptar influyó considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
8	Según Ud., ¿La conducta típica de recibir influyó considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
9	Según Ud., ¿La conducta típica de solicitar influyó considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la					

	municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
10	Según Ud., ¿La conducta típica donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio incidió considerablemente en la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
X4. Aspecto subjetivo						
11	Según Ud., ¿Los aspectos subjetivos influyeron considerablemente en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
X5. Autoría y participación						
12	Considera Ud., ¿Qué la autoría y participación influyeron considerablemente en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
X6. Pena						
13	Según Ud., ¿La pena influyó considerablemente en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
14	Cree Ud., ¿Qué la privación de la función, cargo o comisión influyó considerablemente en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
15	Según Ud., ¿La incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público influyó considerablemente en la comisión del delito de cohecho pasivo propio por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
Y= INSPECTORES DE TRÁNSITO						
Y1. Obligaciones						
16	Cree Ud., ¿Que las obligaciones influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores					

	de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
17	Según Ud., ¿Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
18	Según Ud., ¿Asistir y aprobar los cursos de capacitación y actualización influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
19	Según Ud., ¿Utilizar el uniforme y credencial correspondiente influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
20	Según Ud., ¿Mantener una conducta ética influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
21	Según Ud., ¿Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores y usuarios influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
Y2. Atribuciones						
22	Cree Ud., ¿Que las atribuciones influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
23	Según Ud., ¿Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transporte público de personas y carga influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
24	Según Ud., ¿Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre el tránsito terrestre influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
25	Según Ud., ¿Ejecutar acciones de control en la vía pública influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte					

	del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
26	Según Ud., ¿Orientar a los operadores del servicio de transporte público de personas y carga influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
27	Según Ud., ¿Cumplir con el procedimiento del levantamiento de acta de control y la aplicación de las medidas preventivas influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					
28	Según Ud., ¿Elaborar informes influyeron en la comisión del delito de cohecho pasivo por parte del personal de Inspectores de Tránsito en la municipalidad provincial de Puno, durante el periodo 2018 a 2020?					